

ACTA PARCIAL

Nº: 1

ACTA FINAL

CONTRATO No y FECHA	Convenio 486 enero 28 del 2026.		
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo		
LUGAR Y FECHA DEL ACTA	San José de Cúcuta 5 de febrero de 2026.		
No (s) REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	515 de enero 28 de 2026		
OBJETO DEL CONTRATO	Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, operativos, financieros y humanos entre CORPONOR y La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'was – ASOU'WA para desarrollar acciones tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales a través de proyectos productivos, en El Departamento Norte de Santander.		
VALOR DEL CONTRATO	Trescientos Millones de pesos m/cte (\$300.000. 000.00)		
FUENTE DE FINANCIACION	Código	Descripción	Valor
	14	EVALUACION	\$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 300.000. 000.00
	17	SEGUIMIENTOS	\$
	18	TASA POR USO DE AGUA	\$
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	24	SECTOR ELECTRICO	\$
	OTRA	XXXXXXXXXXXXXXXX	\$
DURACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses		
ASISTENTES	Juan Gabriel Jerez Tegria R/L Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'was-ASOU'WA Contratista Luis Camilo Rincón Capacho Profesional Universitario Supervisor		
COBRO POR CONCEPTO DE Ó PERIODO A COBRAR	Primer pago equivalente al 45% del valor de los aportes comprometidos por CORPONOR a Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa-ASOU'WA		
VALOR A COBRAR	Ciento Treinta y Cinco Millones de pesos m/cte (\$135.000.000, 00)		
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A LA FECHA	Porcentaje de ejecución 45 %		
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	Ciento Treinta y Cinco Millones de pesos m/cte (\$135.000.000,00)		
ACTIVIDADES REALIZADAS O RESULTADOS OBTENIDOS	De conformidad con la forma de pago del convenio No. CV486-2026, se adjunta a la presente acta los siguientes soportes: certificación que acredita el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, copia acta de inicio, el cronograma de actividades y el plan de inversión respectivo que hacen parte integral de la presente acta.		

ESTADO FINANCIERO

I. VALOR CONTRATO	\$300.000.000,00
I.1 Adicionales	\$0,00
I.1.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$300.000.000,00
II.PAGOS REALIZADOS:	\$0,00
Primer pago Acta No XXX	\$0,00
Segundo pago Acta No XXX	\$0,00
Tercer pago Acta No XXX	\$0,00
III. VALOR A COBRAR PRESENTE ACTA	\$135.000.000,00
IV. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$165.000.000,00

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
El SUPERVISOR del contrato LUIS CAMILO RINCÓN CAPACHO hace constar, que el contratista ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS-ASO'UWA , Representada Legalmente por JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA , cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el convenio 486 del 28 de enero de 2026, correspondientes al presente pago, por lo anterior se autoriza cancelar la suma referenciada en este documento...	
No CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA DEL CONTRATISTA	
FECHA: (espacio exclusivo para la Subd. Financiera)	

No siendo más el objeto de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron.



CONTRATISTA

INTERVENTOR / SUPERVISOR
CORPONOR

**Factura Electrónica De Venta No****UW No. 87**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación
Electrónica No. 18764090820944 que habilita desde UW 1 hasta
UW 2000. Vence 2027-03-20

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS**FORMA DE PAGO**

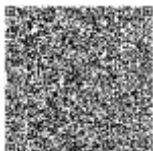
Credito

Nit: 826000799

CLIENTE	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL			POR CONCEPTO DE primer cobro correspondiente al 45% del valor de los aportes comprometidos por Corponor al convenio Interadministrativo CV0486-2026
NIT	890505253 4			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO	
Cl 13 AV el Bosque 3E 278		Cúcuta	5828484	
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		
04/02/2026		04/02/2026		
VENDEDOR		JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA		

ITEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Primer cobro correspondiente al 45% del valor total del Convenio Interadministrativo N° CV0486-2026	1	\$ 135.000.000,00	\$ 135.000.000,00

Total líneas o ítems: 1

TOTAL DE LA OPERACIÓN**135.000.000,00****Valor en Letras:** CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

CR 4 D1 104 BR SAN RAFAEL Teléfono 3208010856 Cubará
Correo Electrónico: tesoreria@asouwa.gov.co

**Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de
cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772, 774 y demas normas
concordantes de código de comercio**

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 5dd958dcc045ea1226a70d08c5a61630122b36b745a48894b8b02bdabaea19140c26d1d1bacedcec0fb09c4c1a17b42c --Fecha y Hora de Expedición : 04/02/2026 5:39:03 p. m.

San José de Cúcuta, 5 de febrero de 2026

PLAN DE INVERSION

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA, por medio de la presente se describe el plan de inversión del convenio 486 de 2026, correspondiente al 45%, (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 135.000. 000.00) del costo total del aporte que CORPONOR hace al convenio por un valor de (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000. 000.00).

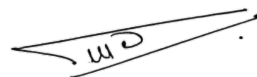
PRIMER DESEMBOLSO

CATEGORIA DE INVERSION	VALOR
Compra de Material Vegetal (Colinos de Plátano), 13.500 colinos de plátano de los 27.000 por adquirir para la siembra.	\$ 130.000.000,00
Pago de dos (2) Asistentes Técnicos (Primer mes)	\$ 5.000.000,00
	\$ 135.000.000,00



ASOU'WA

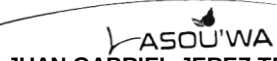
JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
ASOUWA



San José de Cúcuta, 05 de febrero 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 486 de 2026 ENTRE CORPONOR Y ASOUWA AÑO 2026

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Socialización del Proyecto a la Comunidad Beneficiaria																
Localización de áreas de Trabajo																
Compra de Materiales e Insumos Para los cultivos																
Transporte de Insumos y Materiales																
Actividades para la Siembra de Material Vegetal (Platano en los lugares definitivos.																


JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
ASOUWA





**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

*El representante legal y el suscrito contador público de la **ASOCIACIÓN DE
AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA** en uso de sus
facultades legales y físicas certifican:*

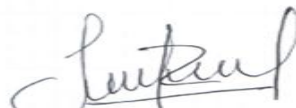
Que **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA**, identificada tributariamente con el No. 826.000.799-2, creada bajo el decreto 1088 de 1993, y la resolución 237 de 2025 emitida por Ministerio del Interior en el artículo 1° párrafo único, se encuentra a paz y salvo por concepto de sueldos, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

Que, al momento de firmar la presente certificación, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Adicionalmente, que el personal vinculado por prestación de servicios, y que cumple con los ingresos base para cotizar ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, ARL y pensiones correspondientes a los periodos corridos del año 2025 y el mes de enero de 2026, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 50, Ley 789 de 2002 y decreto 2650 de 1993.

Se expide la presente en Cubara Boyacá a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.


JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
C.C. 13.873.866


JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ
Contador Público
TP 158271-T
C.C 88.034.214



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES
Y CABILDOS U'WAS - ASOU'WA
NIT. 826.000.799-2

RES. Registro No. 237 de 13 noviembre de 2025 MININTERIOR



GUARDIANES DE LA MADRE TIERRA - EL PLANETA AZUL-

OFICINA PRINCIPAL: K2 - D1 16 B. San Rafael. Cubará Boyacá. Cel 321 - 4780990. E-Mail: secretariageneral@asouwa.gov.co
Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997. Dirección de Etnias. Sentencia corte Constitucional No. 652/98, Dto. 1088/93.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

9126670090056600

LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88034214 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 158271-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.873.866**
JEREZ TEGRIA

APELLIDOS
JUAN GABRIEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

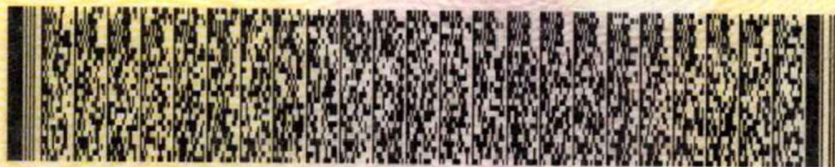
G.S. RH

M

SEXO

10-DIC-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0705900-01015342-M-0013873866-20180618

0061576367A 1

47398774

Pago PSE**Resultado de su transacción****Estado**
Aprobado**Valor del pago**
\$ 534.500,00**Número de aprobación**
00190617**Motivo**
Pago de seguridad Social Integrado**Fecha del pago**
05/01/2026**Referencia 1**
10.10.11.80**Hora del pago**
12:37 PM**Referencia 2**
NIT**Número de producto origen**
*****7547**Referencia 3**
826000799**Destino del pago**
ASOPAGOS**Código único CUS**
2060190617



RAZÓN SOCIAL :	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
IDENTIFICACIÓN:	NI-826000799
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-01-05
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-23
FECHA DE PAGO:	2026-01-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	35924456
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35924456
TIPO DE PLANILLA:	Y

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 58.364	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.300	\$ 7.300
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 218.900
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 58.364	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.400	\$ 9.400
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 1.809.269	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.700	\$ 18.700
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 534.500	\$ 534.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/03/2026
----------------------------------	------------

BANCO DAVIVIENDA S.A**CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA**, identificado con NIT 826000799-2, posee en nuestra entidad:

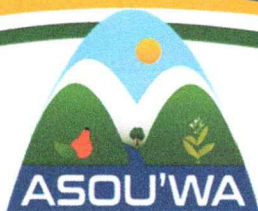
CUENTA DE AHORROS

Número: 506100272554

Fecha de apertura: 29 de Enero de 2025

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**FIRMA AUTORIZADA****Banco Davivienda S.A**



PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 38-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU'WA Y YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA, PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.091.059.572 EXPEDIDA EN PAMPLONA.

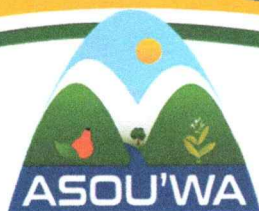
OBJETO:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA U'WA DE CASCAJAL, MUNICIPIO DE CHITAGA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV0486- 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA (ASOU'WA).
CONTRATISTA:	YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA C.C. No. 1.091.059.572 DE PAMPLONA.
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000,00)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U'wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997; Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025, ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA**, Colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.091.059.572 expedida en Pamplona, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de **prestación de servicios**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. 2. Que mediante el artículo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 3. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. 4. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales



PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. 5. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. 6. Que, se suscribió convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos administrativos, operativos, financieros y humanos entre Corponor y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa – ASOU'WA para desarrollar acciones tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales a través de proyectos productivos, en el departamento Norte de Santander.* 8. Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA U'WA DE CASCAJAL, MUNICIPIO DE CHITAGA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV0486- 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: 1. Hacer un cronograma de actividades para la asistencia técnica al proyecto; donde se especifiquen las labores de campo para el establecimiento de las plantaciones de Plátano acorde a los tiempos que permite la vigencia del convenio. 2. Realizar reuniones de socialización de las actividades de campo descritas en el cronograma de actividades. 3. Realizar las visitas de campo para definir los lotes de siembra en cada una de los terrenos de los beneficiarios del proyecto. 4. Participar en la recepción del material vegetal de plátano en las vías principales, en la organización del transporte mular hasta los centros de acopio dentro del cabildo. 5. Coordinar la entrega del material vegetal a cada uno de los beneficiarios, contándolo y llenando y firmando el acta de entrega a cada una de las familias. 6. Dar acompañamiento a los beneficiarios en la limpieza del terreno, teniendo en cuenta no utilizar terrenos que tengan problemas como cercanías a fuentes de agua o pendientes muy pronunciadas y evitar la quema de las áreas que se definan para la labor de siembra. 7. Hacer el acompañamiento a los beneficiarios en las labores de campo (Limpieza, Trazado, Ahoyado, Siembra y Aplicación de abonos y fertilización) para establecimiento y consignar la ejecución de estas actividades en una ficha de seguimiento por familia. 8. Generar la evidencia fotográfica de todas las labores de campo requeridas para el establecimiento y/o siembra en cada uno de los lotes definidos, por cada uno de los beneficiarios del proyecto. 9. Hacer el informe de avance de la implementación del proyecto mes por mes de los lugares que le fueron asignados como área de trabajo con su respectiva evidencia fotográfica. 10. Informar al jefe inmediato sobre problemas o anomalías que se presenten en la ejecución o establecimiento de las plantaciones. 11. Cumplir con las ordenes que el supervisor requiera hacer para beneficio de la obtención exitosa de las obligaciones inherentes al compromiso firmado en el contrato. 12. Asistencia técnica a 40 familias beneficiarias para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles en la comunidad indígena U'wa de Cascajal, municipio de Chitaga, departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** desarrollara las actividades contratadas en la comunidad indígena U'wa de Cascajal, municipio de Chitaga, departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación



PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

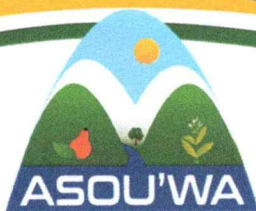
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **CUATRO PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000,00)**, previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U'wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos. 3) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7) Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. 8) Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 10) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 11) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales. 13) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. 14. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. 2 Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos



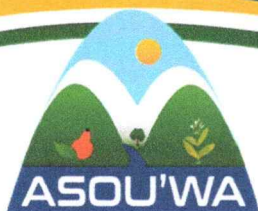
PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización, expresa y escrita de LA ASOCIACIÓN, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **DARIS MARIA CRISTANCHO**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como de Fiscal de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos



PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.** Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou'wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U'wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor). de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que



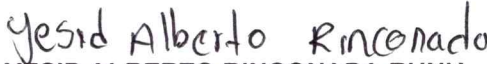
PRESTACION DE SERVICIOS N° 38-2026

implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA:** Comunidad Indigena U'wa, Cascajal. Teléfono: 3202948309, Correo iryaca227@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


ASOU'WA
JUAN GABRIEL JEREZ TEGRÍA
Presidente-Asou'wa


YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres *Diana S*
Apoyo Profesional en Contratación



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA identificado(a) con CC 1091059572 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/01/2026

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Categoría: SISBEN_1

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 3 días del mes 3 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



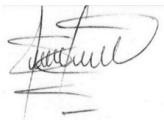
Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YESID ALBERTO RINCONADA RUNIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1091059572**, se encuentra afiliado/a desde **23/05/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de marzo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Yesid Alberto Rinconada Runia identificado con CC. 1091059572 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/03/04	Fecha inicio contrato	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/02
Riesgo	2	Código actividad económica	2016102 - Actividades de apoyo a la agricultura, las actividades agrícolas a cambio de una retribucion o por contrata, incluye las
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC03032026Y1091059572R11967123**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de





PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 39-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU'WA Y KUIARASA SERGIO GANSHOA RUNIA, PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.406.445 EXPEDIDA EN CUBARA (BOYACA).

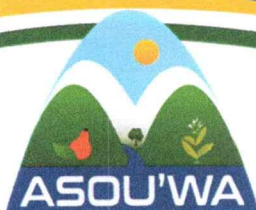
OBJETO:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA U'WA DE MULERA, MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV0486- 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA (ASOU'WA).
CONTRATISTA:	KUIARASA SERGIO GANSHOA RUNIA C.C. No. 1.007.406.445 expedida en Cubará (Boyacá).
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000,00)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U'wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997; Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025, ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **KUIARASA SERGIO GANSHOA RUNIA**, Colombiana, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.406.445 expedida en Cubará (Boyacá), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de **prestación de servicios**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. 2. Que mediante el artículo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 3. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. 4. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o



PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. 5. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. 6. Que, se suscribió convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos administrativos, operativos, financieros y humanos entre Corponor y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa – ASOU'WA para desarrollar acciones tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales a través de proyectos productivos, en el departamento Norte de Santander.* 8. Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA U'WA DE MULERA, MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV0486- 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: 1. Hacer un cronograma de actividades para la asistencia técnica al proyecto; donde se especifiquen las labores de campo para el establecimiento de las plantaciones de Plátano acorde a los tiempos que permite la vigencia del convenio. 2. Realizar reuniones de socialización de las actividades de campo descritas en el cronograma de actividades. 3. Realizar las visitas de campo para definir los lotes de siembra en cada una de los terrenos de los beneficiarios del proyecto. 4. Participar en la recepción del material vegetal de plátano en las vías principales, en la organización del transporte mular hasta los centros de acopio dentro del cabildo. 5. Coordinar la entrega del material vegetal a cada uno de los beneficiarios, contándolo y llenando y firmando el acta de entrega a cada una de las familias. 6. Dar acompañamiento a los beneficiarios en la limpieza del terreno, teniendo en cuenta no utilizar terrenos que tengan problemas como cercanías a fuentes de agua o pendientes muy pronunciadas y evitar la quema de las áreas que se definan para la labor de siembra. 7. Hacer el acompañamiento a los beneficiarios en las labores de campo (Limpieza, Trazado, Ahoyado, Siembra y Aplicación de abonos y fertilización) para establecimiento y consignar la ejecución de estas actividades en una ficha de seguimiento por familia. 8. Generar la evidencia fotográfica de todas las labores de campo requeridas para el establecimiento y/o siembra en cada uno de los lotes definidos, por cada uno de los beneficiarios del proyecto. 9. Hacer el informe de avance de la implementación del proyecto mes por mes de los lugares que le fueron asignados como área de trabajo con su respectiva evidencia fotográfica. 10. Informar al jefe inmediato sobre problemas o anomalías que se presenten en la ejecución o establecimiento de las plantaciones. 11. Cumplir con las ordenes que el supervisor requiera hacer para beneficio de la obtención exitosa de las obligaciones inherentes al compromiso firmado en el contrato. 12. Asistencia técnica a 40 familias beneficiarias para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles en la comunidad indígena U'wa de Mulera, municipio de Toledo, departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA desarrollara las actividades contratadas en la comunidad indígena U'wa de Cascajal, municipio de Toledo, departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación



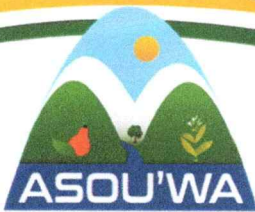
PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **CUATRO PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000,00)**, previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U'wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos. 3) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7) Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. 8) Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 10) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 11) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales. 13) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. 14. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. 2 Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos



PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización, expresa y escrita de LA ASOCIACIÓN, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **DARIS MARIA CRISTANCHO**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como de Fiscal de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos



PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.** Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou'wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U'wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor). de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor) por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corporor), ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que



PRESTACION DE SERVICIOS N° 39-2026

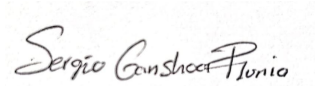
implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA:** Comunidad indígena U'wa Mulera. Teléfono: 3103998621, Correo debshana21@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del convenio interadministrativo No. CV0486- 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación 


KUIARASA SERGIO GANSHOA RUNIA
Contratista



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007406445
NOMBRES	KUIARASA SERGIO
APELLIDOS	GANSHOA RUNIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	CUBARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	10/08/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	02/26/2026 08:45:49	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GANSHOA RUNIA KUIARASA SERGIO** identificado(a) con **CC** número **1.007.406.445** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 08 de diciembre de 2016 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 21 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Kuiarasa Sergio Ganshoa Runia identificado con CC. 1007406445 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/02	Fecha inicio contrato	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/30
Riesgo	2	Código actividad económica	2016102 - Actividades de apoyo a la agricultura, las actividades agrícolas a cambio de una retribucion o por contrata, incluye las
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21022026K1007406445R10315609**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

